

ANUNCIO PÚBLICO PARA ARRENDAR UN LOCAL PARA USO DISTINTO DE VIVIENDA EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO MULTIUSOS DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ ALTO CAMPOO PARA USO DE GUARDERÍA INFANTIL.

Cantur, S.A. es una Sociedad pública mercantil cuyo objeto social consiste en promover el deporte de alta montaña y el turismo en la región de Cantabria, especialmente, en las zonas en que estas manifestaciones no existen o son insuficientes. Entre los recursos turísticos de que dispone destaca como uno de los más importantes la estación de Esquí - Montaña de Alto Campoo, tanto por el volumen de visitantes como por la repercusión turística en la Comunidad. Pertenecientes a esta instalación existen espacios que resultan susceptibles de aprovechamientos múltiples, entre los que se encuentra el local que Cantur, S.A., oferta en la presente convocatoria pública para su arrendamiento.

Considerando que los contratos de arrendamiento se encuentran entre los negocios jurídicos previstos en el art. 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y que en virtud de lo dispuesto en el art. 7 en relación con lo dispuesto en los arts. 151 y siguientes de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el contrato de referencia está sujeto al Derecho privado.

No obstante lo anterior, y en aras de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, Cantur, S.A., publicita la disponibilidad del local a arrendar para favorecer la máxima concurrencia de los posibles interesados y para poder conseguir la oferta más ventajosa entre los mismos.

Información de los requisitos mínimos del contrato a celebrar, sin perjuicio de los que resulten necesarios por la actividad a desarrollar por el arrendatario, esto es, la actividad de guardería infantil y que se reflejarán en el contrato que se celebre:

- Tipo de contrato: Contrato privado de arrendamiento de local para uso distinto de vivienda.
- Descripción del inmueble: local de 35 m2 aprox. en el interior del Edificio Multiusos de la Estación de Esquí Alto Campoo, situado en Brañavieja s/n.
- Duración del contrato: Tres temporadas de esquí, siendo la primera la temporada 2018-2019, y entendiéndose el inicio y cierre de la temporada según previa comunicación por Cantur, S.A. A la finalización de cada temporada el arrendatario deberá dejar libre y expedito el local, hasta el inicio de la siguiente temporada de esquí.

- Renta: se solicita un mínimo de 900,00€/mes, más los impuestos correspondientes. La renta incluye el gasto de los suministros. Su abono será mensual. La renta será revisada anualmente en función de la variación del Índice de Precios al Consumo –Conjunto General-, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya, incrementándose o disminuyéndose proporcionalmente a la variación sufrida por dicho Índice en los doce meses inmediatamente anteriores. En los años sucesivos se operará para la revisión de la renta de forma similar, tomándose como base la satisfecha en la anualidad anterior a realizarse la revisión.

Si dejasen de publicarse los índices del INE y no se crease un organismo oficial para sustituirlos, se acudirá para la revisión de la renta a publicaciones bancarias que recojan las variaciones del Índice de Precios al Consumo.

Teniendo en cuenta que el INE publica los índices de referencia con posterioridad a la fecha en que habrá de tener lugar la revisión de la renta, se pacta expresamente que los efectos de la revisión serán al día en que tenía que cobrarse, girándose por la propiedad el pertinente recibo complementario, una vez que se conozca el porcentaje de la variación.

- Fianza: El arrendatario deberá poner a disposición de CANTUR, S.A. a la firma del contrato de una fianza por importe de dos mensualidades de la renta, para responder de los deterioros o daños que pueda sufrir el inmueble arrendado y que excedan de lo habitual o normal por su uso, así como de las rentas, gastos, impuestos y demás obligaciones asumidas por el arrendatario en el futuro contrato y que será devuelta al finalizar el contrato en la parte que corresponda.
- El arrendatario asume todas las responsabilidades de cuantos daños puedan ocasionarse a terceras personas o cosas, que sean consecuencia directa o indirecta del negocio instalado, eximiendo a la parte arrendadora de toda responsabilidad, incluso por daños derivados de las instalaciones para servicios o suministros.
- Seguros: el arrendatario deberá contratar durante toda la vigencia del contrato una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil a efectos de daños materiales y personales a terceros, incluyendo a CANTUR, S.A., así como aquellas pólizas de seguro necesarias que cubran la actividad a desarrollar.
- La actividad a desarrollar será la de guardería infantil que deberá desempeñarse en coordinación con el normal desarrollo de las labores habituales realizadas en la instalación y dentro del horario de funcionamiento de la misma. Los licitadores que concurren a la presente convocatoria deberán acreditar, en caso de ser propuestos adjudicatarios del contrato los siguientes extremos:

- Capacidad de obrar.
 - Estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la SS
 - Estar en posesión de las licencias, autorizaciones necesarias y contar con el personal exigido por la normativa vigente, el cual deberá contar de la correspondiente titulación que le habilite para el ejercicio de la actividad, así como cumplir cualquier tipo de requisito establecido por la normativa vigente para desarrollar la actividad con menores de edad.
 - No estar incurso en incompatibilidades ni prohibiciones de contratar con la Administración.
- En el local arrendado no están permitidas las actividades de hostelería ni ninguna que realice ya CANTUR, S.A. en la Estación de Esquí.
 - Están prohibidas las actividades ilegales, molestas, insalubres, que perjudiquen las labores a desarrollar en la instalación.
 - El arrendatario quedará como único patrono del personal a su cargo para el desempeño de la actividad y asumirá todos los derechos y obligaciones como tal patrón, sin que CANTUR, S.A. pueda resultar en ningún caso responsable de las obligaciones establecidas entre el arrendatario y sus trabajadores.
 - CANTUR S.A. suministrará redes de bastón necesarias para delimitar un área de 6x6 m² aprox. en días de máxima afluencia a la Estación (fines de semana y festivos). Esta zona la montará el arrendatario en el exterior del edificio Multiusos y junto a la terraza de la cafetería en la zona exacta que determine el departamento de pistas en función de la calidad y cantidad de la nieve de cada momento. Según el plano que consta en el ANEXO I.
 - El arrendatario deberá colaborar con la Estación de Esquí en la preparación de la zona esquiable para niños, disponible para todos los usuarios de la Estación, así como el jardín de nieve, según las indicaciones que le transmita Cantur, S.A.

Se solicita a los interesados que envíen su propuesta al correo electrónico contratación@cantur.com, con un plazo máximo de presentación el día 19 de Noviembre de 2018.

En Santander a 12 de Noviembre de 2018.

Fdo. Javier Carrión Malo
Director General de CANTUR, S.A.